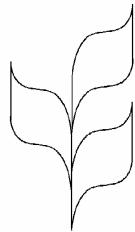




CDB



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/8/Add.1
3 de enero de 2006

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Tercera reunión

Curitiba, Brasil, 13-17 de marzo de 2006

Tema 10 del programa provisional*

MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

Resumen de la información sobre la experiencia adquirida en la utilización de la documentación para llenar los requerimientos de identificación de los párrafos 2(b) y 2(c) del Artículo 18

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología examinó, en su primera reunión, numerosas cuestiones relacionadas con el Artículo 18 y adoptó la decisión BS-I/6, la *inter alia*, trataba acerca de la documentación relacionada con las cuestiones que aparecen bajo los párrafos 2 (a), 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18.

2. Con respecto a los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, entre otras cosas, invitó a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que enviaran al Secretario Ejecutivo información referente a sus experiencias, si había alguna, en la aplicación de los requerimientos específicos en los antes mencionados párrafos. La información fue enviada y examinada por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología.

3. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología pidió también a las Partes e invitó a los otros Gobiernos a que enviaran

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/1.

/...

información, en particular sobre la experiencia adquirida en la utilización de la documentación de identificación en sí misma por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en la misma decisión (párrafo 2, decisión BS-I/6 B), para llenar los requerimientos de identificación de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pidió las ponencias que contuvieran dicha información con la finalidad de realizar un examen futuro de un documento único. Se pidió al Secretario Ejecutivo que compilara la información recibida y preparara un informe síntesis presentando las opciones para la documentación única para que fuera examinada por la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. La petición se recordaba también en la decisión BS-II/10 de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

4. La sección II abajo, por lo tanto, presenta la síntesis de la información que el Secretario Ejecutivo ha preparado basándose en las ponencias, que contienen la información, que ha recibido en concordancia con la petición hecha por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. La sección III está dirigida a presentar las opciones para la documentación única basada en la información que se incluyó en las ponencias. Finalmente, la sección IV propone algunos elementos de un proyecto de decisión para que sea examinado por la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

II. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN ENVIADA SOBRE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN LA UTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTATION QUE ACOMPAÑA LOS MOVIMINETOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS ORGANISMOS VIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DESTINADOS A LA UTILIZACIÓN RESTRINGIDA Y PARA LA INTRODUCCIÓN INTENCIONAL EN EL MEDIO AMBIENTE (PÁRRAFOS 2 (b) Y 2 (c) DEL ARTÍCULO 18)

5. Hasta el 20 de septiembre de 2005, se habían recibido ponencias de las Partes, a saber, la Comunidad Europea y sus Estados miembros y Noruega, así como de otros Gobiernos, a saber, Canadá y los Estados Unidos de América. La Global Industry Coalition envió también una ponencia. El texto completo de las ponencias ha sido compilado y se encuentra disponible en el documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/2).

6. La mayoría de los envíos de las Partes son similares a las ponencias que enviaran antes a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo como respuesta a una petición similar pero más amplia que hiciera la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, a que se suministrara información relacionada con la experiencia en la aplicación de los requerimientos de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18. Dos de las ponencias son, de hecho, las mismas que se habían compilado en el documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/4), con algunos ajustes para insertar o enfatizar alguna información relacionada específicamente con la experiencia en la utilización de los documentos que acompañan los organismos vivos genéticamente modificados en cuestión.

7. La ponencia de parte de la Comunidad Europea y sus Estados miembros hace referencia a varios instrumentos legales que la Unión Europea ha puesto en práctica en referencia a los organismos genéticamente modificados, las que son también pertinentes para garantizar la aplicación de los requerimientos que se hacen bajo los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 del Protocolo.

8. La ponencia de la Unión Europea contiene también información, en un anexo, con respecto a la experiencia anterior de uno de los Estados miembros en la utilización de facturas comerciales u otros documentos requeridos o utilizados por los sistemas de documentación existentes para llenar los requerimientos que se hacen bajo los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 del Protocolo. En consecuencia, la experiencia de este Estado miembro muestra que existía la necesidad de que hubiera una documentación específica para llenar los requerimientos bajo examen. La ponencia expresa que la inclusión de los requerimientos, exactamente como especifica el Protocolo, en los documentos de identificación existentes está llena de dificultades dado que estos documentos existentes dependen de complejos requerimientos de la Comunidad Europea u otros requerimientos internacionales que no se podrían ajustar fácilmente a las necesidades del Protocolo. La ponencia añade que la utilización de la factura comercial crea problemas para canalizar la información, en la cadena comercial, aparte de las autoridades que están encargadas de la trazabilidad o etiquetado de los organismos o productos en cuestión, como fuera adecuado. La ponencia, no obstante, propone que la información requerida por el Protocolo podría hacerse circular en un anexo a la factura comercial que enviaron el anexo sería enviado a las autoridades adecuadas.

9. Las secciones 18 y 19 de las nuevas regulaciones de Noruega del 2 de septiembre de 2005 sobre etiquetado, transporte, importación y exportación de organismos genéticamente modificados (OGM) se ofrece para los requerimientos de identificación para los OGM destinados a la utilización restringida y a los son liberados en el medio ambiente intencionalmente. Según las regulaciones, la información de identificación se pide que sea suministrada en una etiqueta o en un documento que acompañe al OGM en cuestión. Se pide también un formato estándar para ser usado por los solicitantes para la documentación de transporte. Está indicado que mientras el formato estándar no incluye los documentos de transporte que acompañen al OGM para su introducción intencional en el medio ambiente en forma de mercadeo.

10. La ponencia de Noruega hace referencia también a las regulaciones pertinentes al transporte de mercancías peligrosas. Las regulaciones fueron proclamadas en 2002 para aplicar el Acuerdo Europeo referente al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) y las reglas internacionales sobre transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), lo que está también en concordancia con las Regulaciones Modelo de las Naciones Unidas sobre el Transporte de mercancías Peligrosas. La ponencia indica que como resultado de un bajo nivel de actividades que impliquen organismos vivos genéticamente modificados (OGM) para utilización restringida o introducción intencional en el medio ambiente y el bajo nivel de demanda de consumidores que piden organismos vivos genéticamente modificados en general, la experiencia de Noruega en la utilización de la documentación acompañante es más bien limitada. La ponencia declara que Noruega apoya el formato estándar de los documentos de transporte, preferiblemente un documento único, para llenar los requerimientos del Protocolo bajo los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18. Al respecto, la ponencia recuerda que Noruega ha presentado plantillas para los procesos pertinentes del Protocolo en sus dos primeras ponencias, fechadas 14 de octubre de 2003 y 23 de agosto de 2004.

11. Canadá indicó que como No Parte del Protocolo no tiene regulaciones para aplicar estas disposiciones, incluidas la de documentación bajo los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18. Esta ponencia expresa la opinión de que el examen de un documento único para llenar los requerimientos de identificación de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 debe separarse del examen de dicha cuestión en el contexto del párrafo 2 (a) del Artículo 18, en tanto todavía no se ha tomado una decisión sobre los requerimientos de identificación detallados por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

12. Los Estados Unidos expresaron su opinión de que la documentación en las prácticas comerciales comunes para OGM para utilización restringida o introducción intencional en el medio ambiente es suficiente para garantizar la seguridad del medio ambiente y la protección de la diversidad biológica.

/...

Estas prácticas, según la ponencia, están bien establecidas y reconocidas tanto por el sector público como por el sector privado implicados en el movimiento transfronterizo de los OGM en cuestión. La ponencia señala más adelante que las facturas que contienen información relacionadas con los procedimientos de carga y manipulación han funcionado bien y no han conducido a que se hayan reportado incidentes fatales.

13. La ponencia de la Global Industry Coalition (GIC) declara que los usuarios y elaboradores de biotecnología incluyen la información que se pide para identificar los envíos de OGM para utilización restringida y los OGM para introducción intencional en el medio ambiente en documentos de transporte existentes tales como facturas comerciales o proformas y así evitan la duplicación innecesaria de la información. La ponencia indica que los sectores público y privado han utilizado las facturas comerciales o proformas durante años para mover material biológico y, por tanto, son muy bien reconocidas por los clientes oficiales. La ponencia expresa que, desde que documentos tales como las facturas existen, estas contienen más información que la que piden los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18, los ajustes que se necesitan para cumplir con el Protocolo es tan mínimo como para que pueda hacerse mediante la adición de sólo un pequeño texto. Se ha referido también a los esfuerzos que ha hecho el sector privado en la elaboración de la orientación para la aplicación de la documentación de los requerimientos que llevarán a poner en práctica las modificaciones que era necesario hacer en los documentos existentes desde que la entrada en vigor del Protocolo.

14. La ponencia de la GIC señala que los usuarios y elaboradores de biotecnología está a favor de la utilización de la documentación existente para aplicar los requerimientos de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18, y que ellos no apoyan la elaboración de un documento único como propusieron Noruega y otros acerca de un Protocolo específico para los documentos de transporte. La GIC considera que la utilización de un documento único traería como resultado la duplicación de una información que ya existe sobre facturas comerciales o proforma. Para apoyar sus argumentos al respecto, la ponencia contiene también, como anexo, una comparación de los ejemplos de la documentación existente que incluye el lenguaje del Protocolo bajo los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18, y el documento único propuesto por Noruega.

15. La ponencia recomienda a las Partes del Protocolo que continúen aceptando los envíos de OGM para utilización restringida y OGM para introducción intencional en el medio ambiente que estén acompañadas por la documentación existente por cuanto dicha documentación incluye los requerimientos adicionales de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 como se indica en el documento de orientación elaborado por la GIC. Este enfoque, según la ponencia, evita demoras potenciales y permite continuar con el movimiento transfronterizo de OGM. La GIC, por lo tanto, opina que no existe la necesidad de un documento único y llama a las Partes a concentrarse preferiblemente en aclarar los requerimientos nacionales de importación de OGM enviando la información clara al respecto al Mecanismo de Facilitación.

III. OPCIONES PARA LA DOCUMENTACIÓN ÚNICA

16. Como se mencionó antes, en el párrafo 1, la decisión BS-I/6 B, párrafo 2 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, incluye una petición al Secretario Ejecutivo para que prepare un informe síntesis de las ponencias que presentan opciones para la documentación única.

17. La Secretaría recibió un número limitado de ponencias. Aparte de las dos ponencias que expresaban sus preferencias por un documento único para llenar los requerimientos de identificación de los párrafos 2 (a) y 2 (b) del Artículo 18 del Protocolo sólo uno, concretamente Noruega, ofreció, a través de referencias a sus primeras ponencias, plantillas ilustrativas de un documento único para utilizarse en

el movimiento transfronterizo de OGM para utilización restringida y OGM para introducción intencional en el medio ambiente. No hay, por ende, muchas opciones para presentar en respuesta a la petición de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología.

18. No obstante, los ejemplos de plantillas enviadas por Noruega y los modelos de plantillas de facturas que la GIC incluye en su ponencia, son adjuntadas a esta nota como anexos 1a y 1b y 2b respectivamente, con vistas a facilitar, en alguna medida, el examen de un documento único por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

IV. ELEMENTOS PARA UN PROYECTO DE DECISIÓN

19. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo puede que desee examinar los siguientes elementos para formular y adoptar un proyecto de decisión sobre este tema:

- (a) Examinar los resúmenes en la sección II, que aparece antes, y que contiene información sobre la experiencia en la utilización de la documentación existente;
- (b) Determinar si la experiencia adquirida hasta el momento en la utilización de documentos existentes tales como facturas comerciales provee de las bases suficientes para tomar una decisión sobre la necesidad de un documento único; o alternativamente,
- (c) Examinar las plantillas anexas a esta nota con vistas a determinar si sería más conveniente las facturas comerciales o el documento único para llenar los requerimientos de identificación de OGM para utilización restringida y OGM para introducción intencional en el medio ambiente, y también sería apropiado conocer los objetivos que hay detrás de estos requerimientos; y
- (d) Tomar en cuenta las reglas y prácticas de identificación envasado y transporte existentes, bajo las Regulaciones Modelo de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas con respecto a algunas clases o tipos de OGM que caen dentro del concepto de mercancías o sustancias peligrosas.

*Anexo 1a***PONENCIA DE NORUEGA – EJEMPLO DE PLANTILLA PARA EL ARTÍCULO 18.2 (b) DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA**

Date:

Documentación de transporte de OGM de acuerdo con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
<i>Artículo 18.2 (b) – OGM destinados sólo a la utilización restringida</i>

	Exportador	Importador	Punto de contacto
Compañía o institución			
Persona de contacto			
Calle			
Ciudad, Código Postal			
País			
Teléfono			
Fax			
Correo Electrónico			

Nombre común del OGM	
Nombre taxonómico	
Número de identificación particular, si existe	
Referencia a BCH, si es pertinente	
Categorización de riesgo, si es pertinente	
Tipo de utilización: Comercial Investigación Otro	

Si es requerido por el país importador:

Referencia a aprobación de importación	
Detalles de contacto de las autoridades que lo aprobaron: Dirección; Teléfono; Fax; Correo electrónico	

Todos los requerimientos para un/a seguro/a: manipulación almacenaje transporte utilización	<ul style="list-style-type: none"> • Como lo provisto por los requerimientos internacionales aplicables • Como se provee bajo las regulaciones nacionales del país importador o en la aprobación de importación • Cualquier otro requerimientos acordado por el importador y el exportador o • En caso de que no hay requerimiento, indicar que no hay requerimiento específico.
--	--

Detalles del transporte:

Número de referencia de la compañía exportadora		Detalles de contacto de la compañía exportadora:	
---	--	--	--

Artículo	Cantidad	Peso / Volumen	Valor

Declaro que la información anterior y esta carga de OGM están en conformidad con los requerimientos del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y con todos los requerimientos de importación de las autoridades del país importador.

Firma del Exportador: _____

Fecha: _____

/...

*Anexo 1b***PONENCIA DE NORUEGA – EJEMPLO DE PLANTILLA PARA EL ARTÍCULO 18.2 (c) DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA**

Date:

Documentación de transporte de OGM en concordancia con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
<i>Artículo 18.2 (c) – OGM destinado a la introducción intencional en el medio ambiente</i>

	Exportador	Importador	Punto de contacto
Compañía o institución			
Persona de contacto			
Calle			
Ciudad, Código Postal			
País			
Teléfono			
Fax			
Correo Electrónico			

Número de identificación particular en BCH:
--

Descripción del OGM:

Nombre común del OGM (incluyendo variedad y caso de transformación si fuera pertinente)	
Nombre taxonómico	
Categorización de riesgo, si fuera pertinente	
Modificación de gen (características, incluyendo rasgos insertados o cambiados y genes)	
Tipo de utilización que se pretende: Comercial Investigación Otro	

Requerimientos por el país importador:

Referencia a aprobación de importación (ej. de acuerdo con AIA)	
Detalles de contacto de las autoridades que lo aprobaron: Dirección; Teléfono; Fax; Correo electrónico	

Todos los requerimientos para un/a seguro/a: manipulación almacenaje transporte utilización	<ul style="list-style-type: none"> • Como lo provisto por los requerimientos internacionales aplicables • Como se provee bajo las regulaciones nacionales del país importador o en la aprobación de importación • Cualquier otro requerimientos acordado por el importador y el exportador o • En caso de que no hay requerimiento, indicar que no hay requerimiento específico
--	---

Detalles del transporte:

Número de referencia de la compañía exportadora:		Detalles de contacto de la compañía exportadora:	
--	--	--	--

Artículo	Cantidad	Peso / Volumen	Valor

--	--	--	--

Declaro que la información anterior y esta carga de OGM están en conformidad con los requerimientos del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y con todos los requerimientos de importación de las autoridades del país importador.

Firma del Exportador: _____

Fecha: _____

Anexo 2a

PONENCIA DE LA GLOBAL INDUSTRY COALITION

Ejemplos de Documentación existente que incluyen la requerida por el texto del Artículo 18.2 (b) y (c)

Lo que sigue es un ejemplo de una factura pro forma standard pro forma factura. Se ha añadido a esta factura standard la plantilla modelo del texto básico que el sector privado recomienda que se utilice para tratar los requerimientos del Artículo 18.2(b) para muchos microorganismos no considerados sustancias infecciosas y para muestras de semillas que se pretenden utilizar de forma restringida. La plantilla propuesta para los requerimientos del Artículo 18.2 (b) están destacados en otro color dentro de la caja de texto en este ejemplo.

ENCABEZAMIENTO DE LA COMPAÑÍA O INSTITUCIÓN

FACTURA PROFORMA

Exportador: Dirección, Teléfono y persona de Contacto	
Receptor: Dirección, Teléfono y persona de Contacto	Nombre y dirección del consignado 1/
No Permiso/Notificación.	
Descripción del contenido	"Estos organismos vivos genéticamente modificados son para utilización restringida" (se puede especificar el contenido de la carga aquí, tales como <i>Bacillus subtilis</i> que contienen el gen α -amylase del <i>G. stearothermophilus</i>). # de DI de la cultura si fuera adecuado, descripción general de la modificación
Valor declarado	Muestra sólo para propósitos de investigación – no valor comercial
Cantidad de piezas	
Peso neto del cargamento	
Peso bruto del cargamento	
Compañía transportadora	
Número de billete de avión	
Todo requerimiento para segura manipulación, almacenaje, transporte y utilización	Requerimientos adicionales para la manipulación, almacenaje, transporte y utilización, si las hubiera, o indicar que no existen requerimientos adicionales: (insertar información aquí o referirla a documentos adjuntos, si fuera adecuado)
Nombre compañía exportadora	
Firma de la compañía exportadora	
Fecha de transporte	

*Anexo 2b***PONENCIA DE LA GLOBAL INDUSTRY COALITION**

Lo siguiente es un ejemplo de una factura comercial Standard utilizada en los cargamentos de semillas. Se adiciona a esta factura Standard una plantilla modelo del texto básico que debe utilizarse para entregar los requerimientos del Artículo 18.2 (c) para los OGM que se pretenden introducir intencionalmente en el medio ambiente. La plantilla propuesta para los requerimientos del Artículo 18.2 (c) están destacadas en otro color dentro de la caja de texto en este ejemplo.

Compañía que Vende Inc.
Dirección de la Compañía

Factura No. 1001

1/ Note que los textos destacados en otro color indican el lenguaje requerido por el Artículo 18.2 (b) y (c).

/...

Ciudad, Estado Código Postal
Número de Teléfono Número de Fax

FACTURA**Cliente/Importador:**

Nombre: Compañía Internacional que Compra Inc.

Dirección:

Ciudad: Estado: CP:

Teléfono:

Fecha:

Orden No.:

Rep:

FOB: Iowa, USA

Cantidad	Descripción	Precio Unidad	TOTAL
1000	<p>80K sacos Maíz Híbrido, 2001Bt, discos pequeños Esta carga contiene organismos vivos genéticamente modificados (OGM) Semillas de maíz híbrido con tolerancia a insectos, UI=xxx88888 Certificado OECD, Lote # 2001 – 1234 20 kgs por saco, Peso 20,000 kgs</p> <p>Transportado en contenedores Partida # 12234567, Embarcado en: Zim Savannah v. Contenedor # 9876543, Sello # 1813</p> <p>Declaración del exportador: el movimiento transfronterizo de este OGM se realiza en conformidad con los requerimientos del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología aplicable al exportador</p> <p>Semillas tratadas – No para el consumo humano o forraje animal. No hay requerimientos adicionales para la manipulación, almacenaje, transporte y utilización segura, si existen requerimientos adicionales enumerarlos aquí)</p> <p>Se puede encontrar información adicional en el BCH (o insertar otra información si fuera adecuado)</p>	\$150.00 US	\$150,000.00 US

Detalles del Pago	Subtotal	\$150,000.00 US
Pago transferido electrónicamente a ING Bank, Cuenta #123-4567 Pago a efectuarse por los documentos a la llegada de la nave.	Transporte & Manipulación	\$0.00
<u>Cuenta de Ing Bank, # 123-4567</u>	Impuestos	
Fecha:	TOTAL	\$150,000.00 US

FIS Reglas de Comercio de Cereales, Solución de Controversias y otras minuciosas garantías.